

144591



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-1507-2020/dl.

Guatemala, 19 de junio de 2020

Referencia No. 144597

Licenciado

EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCIA

Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-245-2020** de fecha 16 de junio de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", quien solicito modificación de metas físicas por modificación presupuestaria INTRA1 por un monto de catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho quetzales (Q.14,784,288.00) con cargo a la fuente 11 "Ingresos Corrientes" para la Dirección de Desarrollo Agrícola, para atender la emergencia COVID-19, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,


LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



MAGA
RECIBIDO
PLANEAMIENTO
Fecha: 19 de junio de 2020 Hora: 15:30
Firma: [Signature]

c.c. Archivo
Consta de 4 folios

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000, extensión 7164



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-245-2020

Guatemala, 15 de junio de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.-----

CONSIDERANDO

Que además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, El Ministro según el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno No. 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; debe cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.-----

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, en el artículo 14 estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.-----





CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.-----

CONSIDERANDO

Que tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Ref. Planeamiento-600-2020/PP de fecha 22 de mayo de 2020 donde informa que la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", quien solicitó modificación de metas físicas, por modificación presupuestaria INTRA1, por un monto de catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho quetzales (Q. 14,784,288.00) petición realizada a través de OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-120-2020/ec de fecha 20 de mayo de 2020, con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola para atender la emergencia COVID-19.-----

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que determina el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.-----





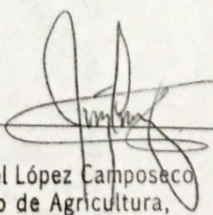
RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", quien solicitó modificación de metas físicas por modificación presupuestaria INTRA 1, por un monto de catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho quetzales (Q.14,784,288.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola para atender la emergencia COVID-19, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de la manera siguiente:

Código Producto y Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar (incremento o disminución)	Meta reprogramada
000-021	Intervenciones realizadas por la atención de la emergencia COVID-19	Documento	0	2	2
000-021-0004	Familias campesinas beneficiadas con insumos en apoyo a la producción agropecuaria en atención a la emergencia COVID-19	Familias	0	89,000	89.000

SEGUNDO. Se instruye a Planeamiento de este Ministerio registrar las modificaciones de metas físicas en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha, notifíquese.


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

